



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 03 de junio de 2021

Registro SISGEDO	
DOC	02871152
EXP	02342256

OFICIO MÚLTIPLE N° 0302-2021-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Señores (as/itas):

Mg. MAGDALITA VÁSQUEZ URIARTE
Directora General (e)
IESTP «Los Morochucos»
Ing. PEDRO EDUARDO ZEGARRA VILA
Director General (e)
IESTP «Manuel Antonio Hierro Pozo»
Dr. IVÁN LIEV ARENAS TERREL
Director General (e)
IESTP «Víctor Álvarez Huapaya»
Ing. ESAÚ VILLANTOY PALOMINO
Director General (e)
IESTP «Huanta»
Lic. TEODOLO LLANTOY HUAMÁN
Director General (e)
IESTP «Federico Gonzales Cabezudo»
Prof. VÍCTOR ROLANDO NAVARRETE ESTRADA
Director General (e)
IESTP «San Miguel»
Ing. SIMÓN ORÉ PUMAYAURI
Director General (e)
IESTP «Aucará»
Eco. ÓSCAR SÓCRATES MOTTA NEIRA
Director General (e)
IESTP «Chipao»
Presente.

Mg. SEVERO PORFIRIO TENORIO PALOMINO
Director General (e)
IESTP «Virgen del Rosario»
Mg. OCTAVIO ALEGRÍA LEÓN
Director General (e)
IESTP «José María Arguedas»
Mg. LUIS ÁNGEL LÓPEZ CAUTI
Director General (e)
IESTP «César Augusto Guardia Mayorga»
Prof. JACINTO HÉCTOR ÁLVAREZ FRANCO
Director General (e)
IESTP «Páucar del Sarasara»
MV. VICENTE ANDERSON RUPAY RUIZ
Director General (e)
IESTP «Santo Domingo de Guzmán»
Ing. ROMALDO MOLINA ESCALANTE
Director General (e)
IESTP «Hatun Soras»
Mg. EMILIANA MEZA VICENTE
Directora General (e)
IESTP «Perú-Corea del Sur»
Prof. MARLENE ELIZABETH ARENAS CLAROS
Directora General (e)
IESTP «San Juan»

ASUNTO : Sobre las asignaciones especiales por maestría y doctorado establecidas por los Decretos Supremos N°s 050-2005-EF y 081-2006-EF.
REF. : Oficio Múltiple N° 00060-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERPA

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, mediante el Documento de la referencia, la Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación efectúa algunas precisiones que ayuden a comprender el sustento técnico y normativo del retiro de estas asignaciones a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos.

De otro lado, informa que la DISERTPA conjuntamente con la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y otras Áreas del Ministerio de Educación vienen trabajando en la modificación normativa que habilitarán la actualización progresiva y constante de la RIMS (Remuneración Íntegra Mensual Superior) a favor de los docentes.

Del mismo modo, se ha socializado el proyecto normativo que regulará las acciones de personal y el proceso de racionalización, las mismas que deberán ser aprobadas en el presente



BICENTENARIO
PERÚ 2021

www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 - Huamanga
(01) 615-5800 Anexo 55036
(066) 31-1395



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0302-2021-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA N° 2

año con el fin de dar inicio al proceso de optimización de las plazas, paso previo para poder solicitar la creación de nuevas plazas en función de las necesidades de cada región.

Asimismo, la DISERTPA viene coordinando con la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF para la elaboración de los documentos de gestión que permitan la actualización del CAP correspondiente, que permitirán la recuperación y regularización de códigos AIRHSP, lo que permitirá la incorporación de más beneficiarios de las asignaciones y beneficios, pues por disposición del MEF únicamente quienes cuenten con código AIRHSP pueden percibir el pago.

En consecuencia, remito a usted copia del documento de la referencia con el fin de que a través de su Despacho haga extensivo a todos los docentes de la CPD del Instituto a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



EJM/CCN/JMRR
03-06-2021

129-2021 MULIES SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA D.L.CX



BICENTENARIO
PERÚ 2021

www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 – Huamanga, 05001

(01) 615-5800 Anexo 55036

(066) 31-1395



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 31 de mayo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00060-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señor(a) Director(a) Regional de Educación de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Presente.-

Asunto: Sobre las asignaciones especiales por maestría y doctorado establecidas en los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y Decreto Supremo N° 081-2006-EF

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes para saludarlos, y a su vez manifestarles que esta Dirección ha tomado conocimiento de las dudas que han surgido alrededor de las asignaciones especiales por maestrías y doctorados (haber 270) aprobadas por los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y N° 081-2006-EF, que dejaron de percibir los docentes de la Carrera Pública Docente (CPD) de los Institutos Superiores de Educación Tecnológica públicos.

Al respecto, es preciso realizar algunas precisiones que ayuden a comprender el sustento técnico y normativo del retiro de estas asignaciones:

- 1. **El marco normativo vigente que exige el retiro de las asignaciones especiales** lo encontramos en el segundo párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria¹ del Reglamento de la Ley N° 30512, donde se establece que la asignaciones especiales por maestría y doctorado (haber 270) se seguirían percibiendo solo **hasta** la implementación de las asignaciones propias de la Ley N° 30512.

Esta implementación inició con la emisión Decreto Supremo N° 357-2019-EF del 30 de noviembre de 2019², que habilitó la transferencia presupuestal para el pago de las asignaciones de la Ley N° 30512 a favor de docentes, asistentes y auxiliares de institutos tecnológicos. Luego, se emitió el Decreto Supremo N° 311-2020-EF del 15 de octubre de 2020³, que en conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria

¹ "(...) Los docentes de la CPD de los IEST e ISE, continúan percibiendo la asignación diferenciada por maestría y doctorado establecida en los Decretos Supremos 050-2005-EF y 081-2006-EF, hasta la implementación de las asignaciones establecidas en la Ley. (Subrayado agregado)".

² Decreto Supremo que aprobó "los montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente", en conformidad con los artículos 94, 106 y 109 de la Ley N° 30512 y el numeral 230.4 del artículo N° 230 del Reglamento de la Ley:

Asignaciones	Monto S/
Asignación por trabajo en ámbito rural	600,00
Asignación por trabajo en ámbito de frontera	120,00
Asignación por servicio en zona del VRAEM	360,00
Asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica	480,00

³ Decreto Supremo que aprobó "los montos, criterios y condiciones para la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior" que, en

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-JNT-0075838

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C9DB95**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, habilitó la asignación por desempeño de puesto de director general en institutos tecnológicos. Actualmente se encuentra en proceso de elaboración los Decretos Supremos de Transferencia que permitirán el pago de las asignaciones de todo el año académico 2021, siguiendo los lineamientos y condiciones de las normas que regulan dicho pago, por lo cual estando ya implementadas todas las asignaciones de la Ley N° 30512, corresponde que las asignaciones especiales dejen de percibirse.

2. **El retiro de estas asignaciones especiales no ha sido repentino**, pues la disposición estuvo vigente desde el 25 de agosto de 2017 y, previamente a su retiro, fueron dejándose de percibir otros haberes (asignaciones) en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final⁴ de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 30541, que ordena la sustitución de las asignaciones previas por las de la Ley N° 30512.
3. **El balance de las nuevas asignaciones de la Ley N° 30512 con relación a las asignaciones previas muestra una mejora global**, pues se crearon nuevas asignaciones con montos mucho mayores al promedio de las anteriores y se mantuvieron asignaciones previas elevando el monto considerablemente. Solo las asignaciones especiales no fueron consideradas por la Ley N° 30512 y su Reglamento (desde 2016 y 2017, respectivamente). El siguiente cuadro muestra los montos de las asignaciones previas y actuales:

Asignaciones	Monto PREVIO S/	Monto Ley N° 30512 S/
Asignación por trabajo en ámbito rural	45,00	600,00
Asignación por trabajo en ámbito de frontera	--	120,00
Asignación por servicio en zona del VRAEM	--	360,00
Asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica	--	480,00
Asignación por desempeño de puesto de directores generales encargados de los IES	A directores y subdirectores con 20 a más secciones: 220,00 A directores y subdirectores con 10 a 19 secciones: 190,00 A directores y subdirectores con menos de 10 secciones: 165,00	720,00

conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, habilitó los siguientes conceptos a favor de docentes de institutos tecnológicos:

Asignación	Monto S/
Asignación por desempeño de puesto de directores generales encargados de los IES	720,00

- 4 Esta disposición indica que las asignaciones, bonificaciones y otros conceptos similares que vienen percibiendo los profesores que laboran en los institutos y escuelas de educación superior en aplicación de normativa específica, serán sustituidos por los que establezca la Ley de la Carrera Pública de los Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuando se implementen.

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-JNT-0075838

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C9DB95**



Asignación por maestría o doctorado culminado.	120,00	--
Asignación por grado de maestría o doctorado.	180,00	--

4. No se trata de un derecho ganado

De otro lado, es conveniente recordar el contexto en el cual se emitieron los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y N° 081-2006-EF y sus motivaciones. Así, en conformidad con su Exposición de Motivos, estas asignaciones especiales de la escala 8 y 9 del Anexo del DS N° 050-2005-EF, y escala 9 y 10 del Anexo del DS N° 081-2006-EF, tenían como principal objetivo premiar las capacidades y preparación de los docentes, en un contexto donde la ley entonces vigente exigía requisitos mínimos muy por debajo de los establecidos en la ley actual.

Cabe indicar que el mismo Decreto Supremo N° 050-2005-EF establece de forma expresa en su numeral 3.7, que las asignaciones especiales de las escalas 8, 9 y 10 (de maestría y doctorado) no constituyen un derecho ganado.

5. Sobre las acciones a favor de los docentes que se vienen trabajando

El Minedu tiene programado el envío de los proyectos normativos para la aprobación de los Decretos que permitirán el pago de asignaciones 2021 al MEF en los siguientes meses⁵:

- Pago de asignaciones por trabajo en ámbito rural, de frontera y zona del VRAEM a favor de docentes de la CPD por meses de enero y febrero de 2021 (segunda semana de junio de 2021).
- Pago de asignaciones por trabajo en ámbito rural, de frontera y zona del VRAEM a favor de docentes de la CPD y contratados por los meses de marzo a diciembre de 2021 (cuarta semana de junio de 2021).
- Pago de asignaciones por desempeño de puesto de gestión pedagógica y de cargo de director general por los meses de marzo a diciembre de 2021 (segunda semana de septiembre)

A mayor abundamiento, es oportuno indicar que a la fecha esta dirección se encuentra trabajando conjuntamente con la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y demás áreas del Minedu la modificación normativa que habilitarán la actualización progresiva y constante de la RIMS a favor de los docentes.

Asimismo, se encuentra en proceso de elaboración el Documento Normativo que regulará las evaluaciones para el ingreso, permanencia y promoción de la carrera pública docente, cuya publicación se ha programado para este año con el fin de que pueda implementarse desde el 2022. En esta línea, con el fin de que los docentes se encuentren lo más preparados posible para dichas evaluaciones, desde el área de Fortalecimiento de Capacidades, se ha programado capacitaciones que se llevarán a cabo en los siguientes meses del año.

Del mismo modo, se ha socializado en el mes de marzo el proyecto normativo que regulará las acciones de personal con el fin de obtener comentarios y sugerencias antes de su aprobación, la cual se tiene programada y priorizada para este año 2021, al igual que la norma de racionalización. Contar con estos dos procesos habilitados permitirá dar inicio al proceso de optimización de plazas, paso previo

⁵ Programación sujeta a cambios por temas de cambio de gobierno, pero que no puede exceder del año fiscal.

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-JNT-0075838

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9DB95





PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

para poder solicitar la creación de nuevas en función de las necesidades de cada región.

Finalmente, esta Dirección se encuentra coordinando con representantes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y MEF la elaboración de documentos de gestión que permitirán la actualización del CAP correspondiente, que permitirá la recuperación y regularización de códigos AIRSHP y por ende que se cuente con más beneficiarios de las asignaciones y beneficios, pues por disposición legal del MEF, únicamente quienes cuentan con códigos AIRSHP pueden percibir el pago.

Finalmente, es necesario comentar que esta Dirección, en el marco de su competencia, se encuentra dispuesta a crear espacios de diálogo y a realizar asistencias técnicas a los docentes y especialistas de su jurisdicción, a efectos de resolver sus dudas o consultas con relación al presente asunto.

En caso tenga alguna consulta o duda adicional sobre el tema, agradeceré sirva realizarla a los correos: politicasyes1@minedu.gob.pe o politicasyes2@minedu.gob.pe.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AVAC/DISERTPA
EAMP/yeny/nrp



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/05/2021 12:48:52-0500

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-JNT-0075838

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C9DB95**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

